

Medellín, junio 28 de 2021

SEÑORES
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Proceso: Verbal Sumario Disminución de Alimentos
Demandante: LUIS JAVIER LOPERA BARRERA
Demandada: SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR
Radicado: 2021/00223

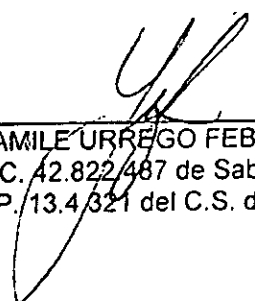
Asunto: Constancia de envío y recibido de la notificación Personal

YAMILE URREGO FEBRYS, obrando como apoderado judicial del señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, me permito allegar al Despacho la constancia tanto de envió como de recibido de la notificación personal que se le realizara a la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR, madre del menor de edad MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES, a fin de que se presente al Despacho para que se notifique de la demanda que cursa en su contra.

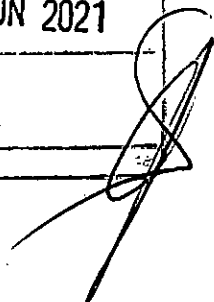
Anexos:

Copia del envío de la notificación personal
Constancia de recibido de la notificación personal

Respetuosamente,


YAMILE URREGO FEBRYS
C.C. 42.822.487 de Sabaneta-Ant.
T.P. 13.4321 del C.S. de la J.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD - MEDELLÍN
RECIBIDO POR: 29 JUN 2021
POR



Escaneado con Cam

FJS 12



Serventrega S.A. NIT. 850.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 24 / 06 / 2021 10:33

Fecha Prog. Entrega: 25 / 06 / 2021



No.: 9133580308

Cód. CDS/SER: 1 - 40 - 102

REMITENTE
CALLE 50 # 47 28 OFC 409 ED JENARO GUTIE RREZ
ORA YAMILE URREGO FEBRYS
Tel/cel: 2316357 Cad. Postal: 050012
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 2316357
Email: NO@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	MDE		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	40		MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	CONTADO		
	NORMAL	TERRESTRE		
CARRERA 80 AA # 20 A 68 BARRIO BELEN LA GLORIA				
SEÑORA SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR				
Tel/cel: 2316357 D.I./NIT: 802068				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050026				
e-mail:				
Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL				
Obs. para entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5.000				
Vr. Flete: \$ 0				
Vr. Sobreflete: \$ 100				
Vr. Mensajería expresa: \$ 12.900				
Vr. Total: \$ 13.000				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):				
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00				
No. Remisión: SE0000032447085				
No. Bolsa seguridad:				
No. Sobreporte:				
No. Guía Retorno Sobreporte:				
Quien Entrega: <i>[Signature]</i>				



RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

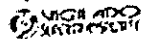
GUÍA No. 9133580308



FECHA Y HORA DE ENTREGA

[Handwritten signature]
[Handwritten date and time: 25-06-2021 11:30]

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Serventrega S.A www.serventrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, quejas y recursos remitirse al portal web www.serventrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

ESUDILEPDUU UUI UAM



Servientegres S.A. NIT. 890 512 330-3 Proveedor Registrado C.C. Colombia Av. Calle 8 No 34 A - 11 Servis
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020 Autorizaciones Resol
DIAN 19698 de Nov 24/2023 Restricciones y Retenciones de IVA Autorización de Numeración de
Furción 1876420948783 DEL 1/5/2021 AL 7/5/2022 PREFIJO E585 DEL No. 62023 AL No 200000

Fecha: 24/06/2021 10:33



Fecha Prog. Entrega: 25/06/2021

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: E585 69369 GUIA No.: 9133580308

Cód. CDS/SER: 1 - 40 - 102

CALLE 50 # 47 26 OFC 409 ED JENARO GUTIE RREZ
DRA YAMILE URREGO FEBRYS
Tel/cel: 2316357 Cod. Postal: 050012
Ciudad: MEDELLIN Opto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA O.I./NIT: 2316357
Email: NO@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y O.I.)

DESTINATARIO 40	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	CONTADO
	NORMAL	TERRESTRE

CARRERA 80 AA # 20 A 68 BARRIO BELEN LA GLORIA
SEÑORA SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR
Tel/cel: 2316357 O.I./NIT: 802068
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050026
e-mail:

REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
CUFE:
77944b2cc04a51ca7a2e21b6e4d7b46c50a10444540d0297a7921e9f006008b2e87
463c25000642b115e70e0
Proveedor de Factura electrónica Servientegres S.A. NIT. 890 512 330-3 de la-
860512330



GUIA No. 9133580308



Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL

Obs. para entrega
Vr. Declarado \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreporte \$ 100
Vr. Mensajería expresa \$ 12,900
Vr. Total \$ 13,000
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / 1 Peso Pz (Kg)
Peso (Vol) Peso (Kg) 0.00
No. Remisión: SE000003247085
No. Bolsa seguridad
No. Sobreporte
Guía Retorno Sobreporte

Queda Reservado:
Fecha: 24/06/2021 10:33

Servicio Postal Autorizado

Fecha de la Providencia

D.D. M.M. A.A.

4-06-2021

NATURALEZA DEL PROCESO Verbal Sumario - Disminución de Alimentos

DEMANDANTE

Luis Javier Lopez Barrera

DEMANDADO

Sandra Milena Torres Escobar

RADICADO

2021/223

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Carrera 52 # 12-73 Edif. Jose Felix de Restrepo

Dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta

Comunicación, de lunes a viernes en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia admisión de la demanda

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Firma

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue generado con el presente con el mismo contenido y contenido idéntico.
El interesado en el presente proceso de responsabilidad es el demandado en el presente proceso de responsabilidad.

YAMILE URREGO FEBRYS
Firma

No. 9133580308 No. Cédula Ciudadanía 134.321

Tipo Notificaciones Espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Otros Documentos Legales

Los anexos no son cobrables

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. Consecutivo

JUZGADO Quinto de Familia de Medellín
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE

NOTIFICACIÓN PERSONAL



Señor: *Sandra Milena Torres Escobar*
Dirección: *Cra 30NA # 20A-68 Baran La Gloria - Medellín*

Fecha
DD. MM.AA
1 / 1

Servicio Postal Autorizado

Fecha de la Providencia
D.D. M.M. A.A.
4-06-2021

NATURALEZA DEL PROCESO *Verbal Sumario - Disminución de Alimentos*

DEMANDANTE *Luis Javier Lopez Barrera* DEMANDADO *Sandra Milena Torres Escobar*

RADICADO *2021/223*

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Carrera 52 # 42-73 Edif. José Félix de Restrepo

Dentro de los

5	X	10	30
---	---	----	----

 días hábiles siguientes a la entrega de esta

Comunicación, de lunes a viernes en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia admisión de la demanda

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Firma

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue diligenciado con la información presentada por el interesado y se verificó que los datos son idénticos. El interesado es responsable de la veracidad de la información contenida en los datos que se suministraron en la diligencia.

No. **9133580308**

Tipo Notificaciones Diligencias verbales Otros Documentos Legales

103 anexos no son cotables

Camilo Usugo Febry
Nombres y apellidos

[Firma]

22487
No. Cédula Ciudadanía *1311321*

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	No.340
Proceso:	VERBAL SUMARIO - DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS
Radicado	05001 31 10 005 2021 00223 00
Demandante:	LUIS JAVIER LOPERA BARRERA
Demandado:	SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de junio de dos mil veintiuno.

El señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, a través de apoderada judicial, presenta demanda VERBAL SUMARIO-DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA frente a la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR quien representa a MIGUEL ÁNGEL LOPERA TORRES.

CONSIDERACIONES.

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO - DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, a través de apoderada judicial, frente a la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR quien representa a MIGUEL ÁNGEL LOPERA TORRES.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO.- NOTIFICAR al demandado en debida conformidad al artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y désele traslado por el término de diez (10) días, para que, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: NOTIFICAR al DEFENSOR DE FAMILIA adscrito al despacho.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada YAMILE URREGO FEBRYS portadora de la tarjeta profesional N° 134.321 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

del poder otorgado
Control de solución

9 133 580 308

Fecha: _____

El Juez: _____

El Defensor: _____

El Demandante: _____

El Demandado: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS
N° 68
Fijado hoy 9 JUN 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría
del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. -
Antioquia.


Secretaría

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD. En la fecha, hago notificación personal del contenido del Auto Admisorio de la demanda con fecha del CUATRO (4) de JUNIO de 2021, al defensor de familia, Dr. JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES, quién enterado firma en constancia.

El Notificado

Dr. JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES

Medellin, ____ de ____ de 2021

 Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue recibido por el presentador del interese y se verificó su identidad. El interese fue leído y para de respuesta. El FICHA por la veracidad de los datos contenidos en los documentos que se adjuntan en la guía No. 9133580308

Tipo Notificación Citación diligencia Otros Documentos Legales

Los anexos de este envío



Servientrega S.A. NIT. 990 512 330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av. Café # No 34 A - 11, Sembrador
 Grandes Cuentas y Negocios, Resolución OMAH 8061 Diciembre 10/2020 Autorización Postal
 OMAH 09616 de Nov 24/2023, Resoluciones y Mutaciones de IVA, Autorización de Numeración de
 Facturación 18784509482763 DEL 05/2021 AL 15/2022 PREVIJO ES65 DEL No. 60202 AL No. 200000

Fecha: 14/05/2021 8:55



Fecha Prog. Entrega: 15/05/2021

Factura No.: E585 66926 GUIA No.: 9133577988

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Cód. COSER: 1 - 40 - 102

CALLE 50 # 47 28 OFC 409 ED JENARO GUTIERREZ

DRA YAMILE URREGO FEBRYS

Tel/Vcel: 2316357

Ciudad: MEDELLIN

País: COLOMBIA

Email: NO@HOTMAIL.COM

Cod. Postal: 050012

Dpto: ANTIOQUIA

D.I./NIT: 2316357

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.O.U.)

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
 CUIFE:
 81411bc15ca9c0304e68b7a7d4cd92ee7caee8f4c74e48bbe74895353193acc94bd9
 84779b3c18a21cc651363f
 Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A NIT. 990 512 330-3 S.p.A.
 602512330



GUÍA No. 9133577988



DESTINATARIO	MDE		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	40		Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA		F.P.: CONTADO	
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CRA 80 AA # 20 A - 68 BELEN LA GLORIA				
SRA SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR				
Tel/Vcel: 802068 D.I./NIT: 802068				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050026				
e-mail:				
Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL				
Obs para entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5,000				
Vr. Flete: \$ 0				
Vr. Sobrecarga: \$ 100				
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900				
Vr. Total: \$ 13,000				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
Vol (Pz): 1 / Peso (Kg):			Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00	
No. Remisión: SE000007702849			No. Bolsa seguridad:	
No. Sobreporte:			Guía Retorno Sobreporte:	

El usuario debe expresar consentimiento con los contenidos del presente que se encuentran publicados en la página web de Servientrega S.A. y en los puntos de atención en los Centros de Soluciones que regule el presente acuerdo antes de aceptar dicho contenido. Servientrega S.A. no se responsabiliza por los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de este servicio. Para la actualización de precios, consulte el sitio web de Servientrega S.A. o llame al número 111770000.

Guía No.:

05/05/2021 14:17:43 V4

GUÍA No. 9133577988

Centro de Soluciones

El documento que acompaña el presente es un documento que acompaña el presente por el presente documento, siendo idénticos.

El interesado en este proceso de inscripción en el sistema de NOTIFICACION JUDICIAL por la recepción de los documentos contenidos en los documentos que acompañan la guía No. **9133580308**

Tipo: Notificaciones Citaciones a diligencias varas Otros Documentos Legales

Los datos de identificación

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellin

Proceso: Verbal Sumario (Disminución de Cuota Alimentaria)
Demandante: LUIS JAVIER LOPERA BARRERA
Demandada: SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR
Radicado: 05001311000520090075100

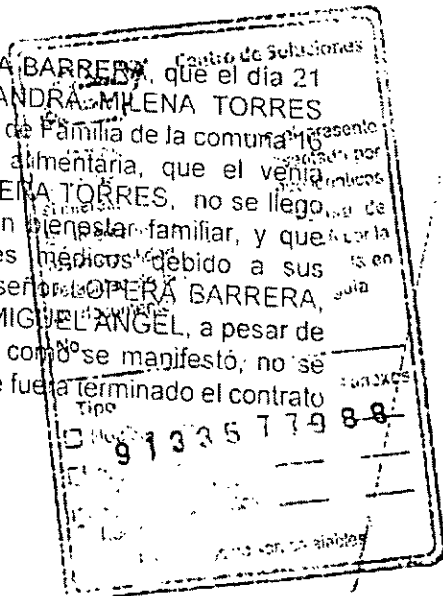
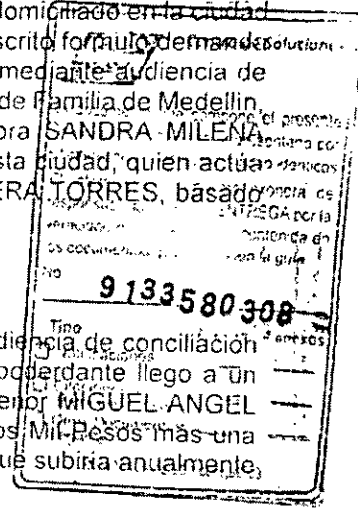
YAMILE URREGO FEBRYS, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada judicial del señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín, manifiesto a usted que mediante el presente escrito formalizo una demanda de disminución de la cuota alimentaria, la cual fuera fijada mediante audiencia de conciliación el día 30 de julio de 2009, por el Juzgado Quinto de Familia de Medellín, mediante el proceso promovido en esa fecha por la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, quien actúa en representación de su hijo menor MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES, basado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha del 30 de julio de 2009 mediante audiencia de conciliación emitida por el Juzgado Quinto de Familia de Medellín, mi poderdante llegó a un acuerdo para el pago de la cuota alimentaria a favor del menor MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES, la cual se fijó en la suma de Trescientos Mil Pesos más una cuota igual en diciembre y en el mes de febrero, cuota esta que subiría anualmente, de acuerdo al IPS.

SEGUNDO: Manifiesta el demandante señor LOPERA BARRERA, que ha venido cumpliendo cabalmente con su obligación de la cuota alimentaria a favor de su hijo, tal como quedaría estipulado en la diligencia de conciliación que se llevara a cabo en este Despacho; pero que sus condiciones económicas han cambiado, toda vez que desde el mes de septiembre del año en curso, le fue terminado el contrato de prestación de servicios que tenía con la Alcaldía de Medellín, y en el momento se encuentra sin trabajo lo cual las posibilidades de seguir pagando la cuota alimentaria, que corresponde a la suma de SIESICIENTOS MIL PESOS (\$600.00), más las cuotas adicionales de (diciembre y febrero), le son imposibles de seguir pagando.

TERCERO: Me cuenta el señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, que el día 21 de octubre del año 2020, convoco a la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR, audiencia de conciliación ante la Comisaría de Familia de la comuna de Belén, con el fin de que se revisara la cuota alimentaria, que el venía suministrándole a su hijo menor MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES, no se llegó a ningún acuerdo, manifestando que tenía el caso en bienestar familiar, y que necesita que su hijo sea atendido por los mejores médicos debido a sus condiciones, toda vez que es depresivo y bipolar; él señor LOPERA BARRERA, venido prestando la ayuda económica para el menor MIGUEL ANGEL, a pesar de que sus condiciones laborales se lo permiten ya que como se manifestó; no se encuentra laborando desde el mes de septiembre que le fue terminado el contrato laboral.



AD

CUARTO: En la actualidad el señor LOPERA BARRERA no se encuentra laborando, y teniendo que sufragar el costo de arrendamiento y demás gastos para sobrevivir y además se encuentra pagando otras obligaciones económicas que ya había adquirido como pagos a bancos y deudas personales.

QUINTO: Mi mandante tiene toda la intención de continuar respondiendo por la cuota alimentaria a favor del menor MIGUEL ANGEL, pero se deberá indicar una nueva cuota que sea acorde con las nuevas condiciones económicas y laborales de mi representado, toda vez que es una persona pronta a cumplir los 62 años de edad, y como es sabido en este País, a las personas ya mayores de edad, se les dificulta la consecución de trabajo.

PRETENSIONES

De acuerdo a los hechos antes narrados me permito solicitar:

PRIMERO: Mediante el trámite correspondiente, sírvase decretar la disminución de la cuota alimentaria que se le suministra al menor MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES

SEGUNDO: Que dicho aumento sea proporcional a las nuevas condiciones económicas que tiene el señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA.

TERCERO: Si hay oposición a esta Litis 00 que se condene en costas a la demandada.

PRUEBAS

DOCUMENTAL:

1. Original del registro civil de nacimiento del menor MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES
2. Original del registro civil de nacimiento del señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA
3. Acta de audiencia de Conciliación de la Comisaría de Familia comuna 16
4. Original de los recibos de consignación a favor de la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito señor Juez, se cite a la demandada para ser interrogada, según cuestionario que verbalmente o por escrito le formularé en la respectiva audiencia, fecha y hora señalada por el juzgado.

DERECHO

Se invocan como fundamento de derecho los siguientes artículos 82 y ss. y 390 del código de procedimiento civil y los artículos 133 a 159 del decreto 2737 de 1989.

PROCESO Y COMPETENCIA

El proceso es el señalado en el decreto 2737 de 1989

Por la naturaleza del proceso, por tratarse de un menor de edad y la vecindad del menor, es usted competente, señor juez, para conocer de esta demanda.

Centro de Soluciones

Documento que acompaña el presente escrito para el trámite correspondiente.

El intercedente es el mismo abogado de la demanda.

133580308

Tipo

No Registrado

Registrado

ANGEL LOPERA

JAVIER LOPERA

Los artículos no son en litigio

comuna 16

No. 9133577988

Tipo

No Registrado

Registrado

Los artículos no son en litigio

ANEXOS

1. El poder a mi conferido
2. Copia de la demanda y sus anexos para traslado
3. Los enunciados en el acápite de pruebas
4. Copia de la demanda para archivo
5. Certificado de egresado de mi dependiente

DEPENDIENTE

Con fundamento en la ley 196 de 1971 acredito como mi dependiente al señor JUAN CARLOS JARAMILLO CORTES, estudiante de de la facultad de derecho de la Universidad de Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1037572662 de Envigado-Ant.

Queda facultado para revisar el expediente, retirar oficios, despachos comisorios, sacar copias, retirar la demanda y todas las demás funciones propias de su cargo.

NOTIFICACIONES

Demandante

LUIS JAVIER LOPERA BARRERA

Carrera 81 B N° 56 A-01, Apartamento 410 Bloque 5, Urbanización Villa Florida Tres

Tel: 3006440496

Correo Electrónico: Javier.lopera@gmail.com

Medellín

Demandada

SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR

Carrera 80 AA N° 20 A-68, Belén La Gloria, Tel: 6056436

Se desconoce el correo electrónico de la demandada

Medellín

Apoderada

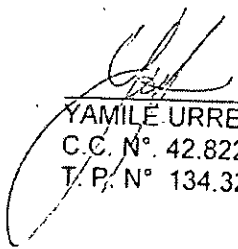
YAMILE URREGO FEBRY

Calle 50 N° 47-28, oficina 409 ó en la secretaria de su despacho

Tel: 2316357

Correo Electrónico: juridicosfebrysguzman@hotmail.com

Respetuosamente,


YAMILE URREGO FEBRYS
C.C. N°. 42.822.487 de Sabaneta-Ant
T.P. N° 134.321 C. S. de la J.

Centro de Soluciones

El documento que contiene el presente envío fue entregado en el presente por el interesado o su representante. El interesado o representante acepta de responsabilidad la VERDAD de los datos suministrados en los documentos.

No. **9-133580308**

Tipo	Folios	Anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones		
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligenciar		
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales		

Los anexos no son obligatorios

Centro de Soluciones

El documento que contiene el presente envío fue entregado en el presente por el interesado o su representante. El interesado o representante acepta de responsabilidad la VERDAD de los datos suministrados en los documentos.

No. **9-133577988**

Tipo	Folios	Anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones		
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligenciar		
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales		

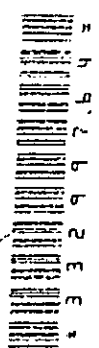
Los anexos no son obligatorios

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP AZL0254737 REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 33299764



Datos de la oficina de registro - Ciudad de oficina
Registrador Notario Jefe de oficina Contador Conservador Inspección de fechos Código 015

Datos del inscrito
NOMBRE: LOPERA = = = = = TORRES = = = = =
RIGUEL ANCELÉ = = = = =

Sexo: 2003 Mes: 07 Día: 12 MASCULINO = = = = =
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN = = = = =

CERTIFICADO DE NACIM VIVO = = = = = A5015440 = = = = =

Datos de la madre
TORRES ESCOBAR SANDRA HELENA = = = = =
C.C. 43.745.197 = = = = = COLOMBIA = = = = =

Datos del padre
LOPERA BARRERA LUIS JAVIER = = = = =
C.C. 8.400.636 = = = = = COLOMBIA = = = = =

Datos del declarante
LOPERA BARRERA LUIS JAVIER = = = = =
C.C. 8.400.636 = = = = =

Datos primer testigo
= = = = =

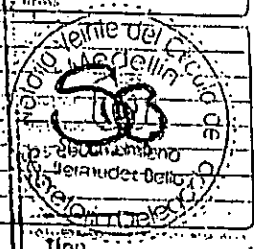
Datos segunda testigo
= = = = =

Fecha de inscripción: 2003 07 15
Nombre y firma del funcionario que inscribe: [Firma]

Reconocimiento paterno
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: [Firma]

ESPACIO PARA NOTAS
VARIOS TOMO 23/03 FOLIO 250

Sección de Soluciones
El presente documento con el presente es presentado por el declarante siendo idéntico a los expedientes de la ENTREGA por la cual se contiene en el presente la guía No. 273580308
Tipo: Notificación Expediente de aplicación de ley Quejas y recursos
folios # anexos
Los anexos son cotizables
Sección de Soluciones
El presente documento con el presente es presentado por el declarante siendo idéntico a los expedientes de la ENTREGA por la cual se contiene en el presente la guía No. 273580308
Tipo: Notificación Expediente de aplicación de ley Quejas y recursos
folios # anexos
Los anexos son cotizables



NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

En la República de

Departamento de

Municipio de

del mes de

se presentó el señor

mayor de

edad de nacionalidad

natural de

domiciliado

en

y declaró: Que el día

del mes de

de la

nació en

siendo las

del municipio de

República de

un niño de

sexo

a quien se le ha dado el nombre de

de

hijo

del señor

República de

de

y la señora

República de

de profesión

obucos paternos

República de

siendo

y obucos maternos

República de

de

En la de lo cual su firma, la presente, acta

de

El declarante,

El testigo,

El testigo,

En la de lo cual su firma, la presente, acta

de

El declarante,

El testigo,

El testigo,

En la de lo cual su firma, la presente, acta

de

El declarante,

El testigo,

El testigo,

En la de lo cual su firma, la presente, acta

de

El declarante,

El testigo,

El testigo,

En la de lo cual su firma, la presente, acta

de

El declarante,

El testigo,

El testigo,

En la de lo cual su firma, la presente, acta

de

El declarante,

El testigo,

El testigo,

En la de lo cual su firma, la presente, acta

de

El declarante,

El testigo,

El testigo,

En la de lo cual su firma, la presente, acta

de

El declarante,

El testigo,

El testigo,

En la de lo cual su firma, la presente, acta

de

El declarante,

El testigo,

El testigo,

En la de lo cual su firma, la presente, acta

de

El declarante,

El testigo,

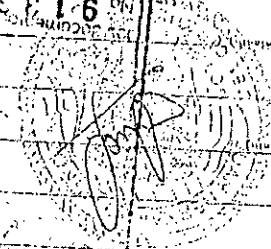
El testigo,

En la de lo cual su firma, la presente, acta

de

El declarante,

<input type="checkbox"/>	Los anexos no son obligatorios
<input type="checkbox"/>	Legales
<input type="checkbox"/>	Otros Documentos
<input type="checkbox"/>	Particulares
<input type="checkbox"/>	Otras
<input type="checkbox"/>	Tipos
<input type="checkbox"/>	Particulares
<input type="checkbox"/>	Otros



Edmundo Felix

Manuel Romulo

Edmundo Felix

Manuel Romulo

Edmundo Felix

Manuel Romulo

Edmundo Felix

Manuel Romulo

Edmundo Felix

Manuel Romulo

Edmundo Felix

Manuel Romulo

Edmundo Felix

Manuel Romulo



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Unidad de Comisarias de Familia
Comisaría de Familia Coniuno 16 Belén
Carrera 84E # 9-20 Belén Aliadas • Teléfono: 5574611

Medellin, 21 de octubre de 2020, 1:30 PM

RADICADO: No. 02-0026226-20
SOLICITANTE: LUIS JAVIER LOPERA BARRERA
SOLICITADO: SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR
BENEFICIARIO: MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES, de 17 años de edad

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EN MATERIA DE ALIMENTOS, LEY 640 DEL 2001.

COMISARIA DE FAMILIA DIECESIES, Medellín 21 de octubre de Dos mil veinte (2020), siendo la 1:30 PM. Se celebra audiencia en materia de revisión de cuota alimentaria y régimen de visitas (Cuidados Personales) en favor del menor MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES, de 17 años de edad, identificado(a) con el Registro Civil de Nacimiento AZLO254737 de Medellín quien reside en la carrera 80 AA # 20A - 68 barrio La Gloria. Para tal efecto se hace presente la parte convocante el padre del menor según registro civil adjunto, el señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.400.686 de Bello, de 60 años de edad, estado civil casado, de ocupación desempleado, residente en la carrera 81B # 56A - 01 apto 410 barrio Calasanz, teléfono 3006440486, de igual manera comparece la parte convocada la madre de la menor, la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.745.197 de Envigado, 46 años de edad, estado civil soltera, de ocupación ama de casa, residente en la carrera 80 AA # 20A - 68 barrio La Gloria, teléfono 6056436 -3016839673.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso, sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se verte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

PRETENSIONES, PLANTEAMIENTOS Y PROPUESTAS

Se le concede el uso de la palabra a las partes y en su orden:

9.133580308

No. 9133577988

Tip: Not. Cit. ...

www.medellin.gov.co



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Corregio Cristal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellin - Colombia

PROCESO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA AUDIENCIA DE TRAMITE

- ART. 143 y SS. DEL CODIGO DEL MENOR , en concordancia con el Art. 101 DEL C.P.C.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA. Medellín, treinta de julio de dos mil nueve.

Siendo las diez de la mañana, fecha y hora señalada para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el Art. 143 del Código del Menor, en armonía con el Artículo 101 del C.P.C., todo lo anterior, en atención a la facultad conferida en el artículo 43 de la Ley 640 del 2001, dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada mediante apoderado judicial por la señora , SANDRA MILENA TORRES, en calidad de representante legal del menor en contra del señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, RADICADO 2009-591

Una vez la señora Juez declaró abierto el acto a él comparecen: La demandante SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR, portadora de la C.C. 43.745.197, la DEFENSORA DE FAMILIA ADSCRITA A ESTE DESPACHO JUDICIAL DRA. DIANA PATRICIA ZULUAGA , el demandado LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, portador de la C.C. 8.400.686 y su apoderado Dr. JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTAÑO, portador de la T.P. 169788 expedida por

Centro de Soluciones C.S.J. \$ 133580308

Presentes los interesados, se inicia la AUDIENCIA con la etapa de CON LA ETAPA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL; insiste el despacho en promover el acercamiento entre las partes en vista de las ventajas que trae consigo la solución acordada de los conflictos, de las cuales son ilustrados los

Notificaciones Citaciones o diligencias y otros Legales

Luego de escuchadas las partes se desprende HAY ACUERDO CON RESPECTO A LA FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR del señor MIGUEL ANGEL LOPERA ESCOBAR, en los siguientes términos: el obligado señor

LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, suministrará como cuota alimentaria mensual la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) más una cuota extra pagadera el 20 de diciembre de cada año. La cuota aquí acordada empezará a regir en el mes de agosto de 2009. Los dineros que a la fecha se encuentran consignados a órdenes de este Despacho judicial serán entregados en su totalidad a la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR,

9793577988

51



Javier Lopera Barrera
JAVIER LOPERA BARRERA
Demandado.

Juan Fernando Escobar Castano
JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTAÑO
Apoderado del demandado

Centro de Soluciones

El documento que acompaña el presente formulario fue elaborado por el interesado y no por los servicios identitarios. El interesado declara bajo juramento de responsabilidad que el contenido de los documentos que se entregan en este documento es verídico y que no se entregan en este documento documentos falsos.

No. **9133580308-71**

Tipo: Multimedios, Documentos, Otros Documentos (Legales, etc.)

Los datos no son confiables



Secretaría de Antioquia

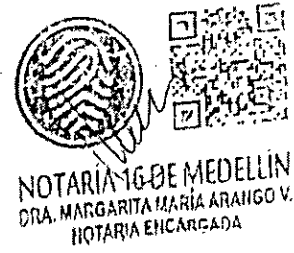
El documento que acompaña el presente formulario fue elaborado por el interesado y no por los servicios identitarios. El interesado declara bajo juramento de responsabilidad que el contenido de los documentos que se entregan en este documento es verídico y que no se entregan en este documento documentos falsos.

No. **9133517988**

Tipo: Multimedios, Documentos, Otros Documentos (Legales, etc.)

Los datos no son confiables

DOCTOR
MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLIN



REFERENCIA: PROCESO VERBAL-SUMARIO
DEMANDANTE: LUIS JAVIER LOPERA BARRERA
DEMANDADA: SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR
RADICADO: 2021/00223

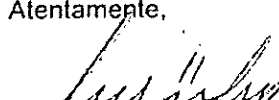
ASUNTO: PODER JUDICIAL ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifestó a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada titulada y en ejercicio YAMILE URREGO FEBRYS, igualmente mayor de edad, y vecina de esta localidad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, con domicilio profesional en la ciudad de Medellín, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación, proceso verbal – sumario de Disminución de Cuota Alimentaria, fijada por el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín, en favor de mi hijo menor de edad MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES y representado para este acto por su señora madre SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR, en contra de la cual dirijo mi demanda.


La abogada que designo se encuentra expresamente facultada para, conciliar, recibir, desistir, transigir, restituir, renunciar al poder, apoderar, sustituir el poder, reasumir el poder, presentar tachas de falsedad en documentos y desconocimiento de documentos, si a ello hubiere lugar y en general todo cuanto fuere necesario en defensa de mis intereses y derechos, tanto constitucionales como legales inherentes al presente litigio.

Sírvase reconocerle personería jurídica al mandatario judicial que designo, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


LUIS JAVIER LOPERA BARRERA
C.C.8.400.686 de Bello-Ant.

Acepto el poder,


YAMILE URREGO FEBRYS
C.C. N° 42.822.487 de Sabaneta-Ant
T. P. N° 134.321 del C.S. de la J.

Correo electrónico: juridicosfebrysquzman@hotmail.com

Centro de Soluciones

No. 9133580308

Tipo

Notificaciones

Citaciones a Jueces y Jueces

Otros Documentos Legales

Los anexos no son cotejables

Centro de Soluciones

No. 9133517988

Tipo

Citaciones

Otros Documentos Legales

Los anexos no son cotejables

21

Registro de Correo Electrónico

John J. Guzmán Yamile Urrego <juridicosfebrysguzman@hotmail.com>

Lun 10/05/2021 12:21 PM

Para: Aplicativo Registro Nacional De Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Mi nombre es YAMILE URREGO FEBRYS, identificada civilmente con C.C. 42.822.487 de Sabaneta (Antioquia), abogada registrada en el RNA.

Es este mi correo profesional con el que he trabajado desde hace ya varios años, sin embargo, hasta ahora me inadmiten una demanda porque el correo desde donde la presento no registra en el RNA.

Siempre he trabajado con este correo, y hasta la actualidad no he tenido algún inconveniente. Pese a esto, debo hacer registro del correo para cumplir los requisitos exigidos.

Respetuosamente solicito me informen cómo proceder con dicho registro, o si es posible realizarlo a través de este medio.

Cordialmente,

YAMILE URREGO FEBRYS
C.C. 42.822.487 de Sabaneta (Antioquia)
T. P. 134.321 C. S. de la J.
juridicosfebrysguzman@hotmail.com

Jurídicos Febrys Guzmán
Abogados John Jairo Guzmán - Yamile Urrego Febrys
Teléfono: 2316357
Medellín - Colombia

Libre de virus. www.avg.com

Centro de Soluciones

Mostrando que acompaña el presente documento el correo electrónico presentado por el remitente en el momento de ser creado.

El documento es una copia impresa de un correo electrónico enviado por la dirección de correo electrónico en la que se encuentra el documento en la guía.

Nº 9133880808

Tipo: Mensajes de correo

No es probable

Copias de documentos legales

Otros Documentos Legales

Los documentos son confiables

Centro de Soluciones

Mostrando que acompaña el presente documento el correo electrónico presentado por el remitente en el momento de ser creado.

El documento es una copia impresa de un correo electrónico enviado por la dirección de correo electrónico en la que se encuentra el documento en la guía.

Nº 9133577988

Tipo: Mensajes de correo

No es probable

Copias de documentos legales

Otros Documentos Legales

Los documentos son confiables

Registro Usuario

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co <csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/05/2021 11:40 AM

Para: JURIDICOSFEBRYSGUZMAN@HOTMAIL.COM <JURIDICOSFEBRYSGUZMAN@HOTMAIL.COM>

Bienvenido a URNA

La Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) le informa. Ha realizado un registro al portal de URNA con esta cuenta de correo electrónico.

Nombre de usuario: 42822487

Contraseña: E*5*G0C

URNA le recomienda cambiar la contraseña al momento de iniciar sesión por primera vez al portal.

En caso de haber recibido este correo de forma incorrecta hacer caso omiso o en su defecto eliminar.

Reciba un cordial saludo:

URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Formulario de seguimiento de correo electrónico con el número 9133580308. Incluye opciones para marcar como 'No leído', 'Citado', 'Citado diligencia', o 'Citado en Legajo'.

Formulario de seguimiento de correo electrónico con el número 9133517988. Incluye opciones para marcar como 'No leído', 'Citado', 'Citado diligencia', o 'Citado en Legajo'.



Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de:
ABOGADO

Datos Personales

Nombres:
YAMILE

Apellidos:
URREGO FEBRYS

Tarjeta Profesional:
134321

Tipo de Documento:
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Documento:
42822487

Fecha Expedición del Documento:

Correo Electrónico:
JURIDICOSFEBRYSGUZMAN@HOTMAIL.COM

Datos Educación

Nivel de Educación:
SELECCIONE..

Agregar Nuevo Estudio

Formularios de identificación:

Documento de Identificación
No. 9 133580 308

Tipo
 Total
 Ciudadano
 Extranjero

Documento de Identificación
No. 9 1335 7798

Tipo
 Notaría
 Oficina de diligencia
 Oficina de Legación

Los errores no son de responsabilidad de la entidad.

Nro	Titulo	Opciones
-----	--------	----------

Datos Laborales

Ocupación Laboral:

INDEPENDIENTE

Abogado De Oficio:

NO

Dirección Oficina:

CALLE 50 # 47 - 28 EDIFICIO JENARO GUTIERREZ OFICINA 409

País Oficina:

COLOMBIA

Departamento Oficina:

ANTIOQUIA

Ciudad Oficina:

MEDELLIN

Teléfono Oficina:

2316357

Celular Oficina:

3216469341

Centro de Estudios

No. 9138580308

Tipo

Notificación

Citaciones diligencias verbales

Otros Documentos Legales

Los anexos no son obligatorios

Datos Residencia

País Residencia:

COLOMBIA

Departamento Residencia:

ANTIOQUIA

Ciudad Residencia:

MEDELLIN

Dirección Residencia:

CRA 70 # 32B - 64

Centro de Estudios

No. 9133517988

Tipo

Notificación

Citaciones diligencias verbales

Otros Documentos Legales

Los anexos no son obligatorios

59

12/5/2021

https://sirna.ramajudicial.gov.co/Actualizar/Paginas/Actualizar.aspx

Teléfono Residencia:

2350878

Celular Residencia:

3216469341

Actualizar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
 Piso 4
 Bogotá Colombia

El documento que se genera es un archivo PDF que puede ser guardado en su computadora o impreso.

El número de identificación del documento es: **9 193 580 308**

Tipo

Notificación

Citación de diligencia verbal

Otros documentos locales

Los metadatos de este documento son:

CONTÁCTENOS

PBX
 (571) 381 7200
 E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
 En caso de presentarse algún inconveniente con la página web puede escribirnos al siguiente correo electrónico:
csjsirnasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

https://sirna.ramajudicial.gov.co/Actualizar/Paginas/Actualizar.aspx

Centro de Servicios

El documento que se genera es un archivo PDF que puede ser guardado en su computadora o impreso.

El número de identificación del documento es: **9-1-335-17988**

Tipo

Notificación

Citación de diligencia verbal

Otros documentos locales

Los metadatos de este documento son:

Medellin, 14 de mayo de 2021

Doctor
MANUEL QUIROGA MEDINA
Juez Quinto de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad
Medellin


Proceso: Disminución de cuota alimentaria
Demandante: LUIS JAVIER LOPERA BARRERA
Demandado: SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR
Radicado: 2021 - 00223

Asunto: Cumplimiento de Requisitos

YAMILE URREGO FEBRYS, mayor de edad, e identificada como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada judicial del señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, quien actúa dentro del proceso como demandante, y de acuerdo al auto del 04 de mayo de 2021 y que saliera por estado del 07 de mayo de la misma anualidad, me permito dar cumplimiento a los requisitos solicitados y ordenados por el Despacho y en consecuencia, anexo la guía de envío mediante la cual se realizó el envío de una copia de la demanda más sus anexos, así como del presente escrito de subsanación a la dirección física de la demandada.

Así mismo, me permito aportar el Poder, que contiene la dirección de correo electrónico perteneciente a la suscrita, al igual que la constancia de inscripción de dicho correo electrónico en el Registro Único Nacional de Abogados.

Respetuosamente


YAMILE URREGO FEBRYS
C.C. 42.822.487 de Sabaneta (Antioquia)
T.F. 134.321 del C. S. de la J.
Correo: juridicosfebrysqzman@hotmail.com

El documento que compone el presente escrito es el que se presentó por el interesado en el momento de la inscripción de la demanda en el Registro Único Nacional de Abogados. El interesado declara por la veracidad de la información contenida en los documentos que se acompañan a la guía.

No. 9133580308

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables

Centro de Notarías

El documento que compone el presente escrito es el que se presentó por el interesado en el momento de la inscripción de la demanda en el Registro Único Nacional de Abogados. El interesado declara por la veracidad de la información contenida en los documentos que se acompañan a la guía.

No. 9133577988

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables

Carlos Julián Montoya Correa.

Abogado U. de A.

Tels. : 3030403, Celular 3105004026.

Correos electrónicos: carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com – cjulianmontoyac@hotmail.com

1.

Señores

JUZGADO QUINTO (5°.) DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, Antioquia.

E. S. D.

Referencia :	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA.
Demandante :	LUIS JAVIER LOPERA BARRERA c.c. No. 8.400.686 CORREO: Javier.lopera@gmail.com
Demandada :	SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR c.c. No. 43.745.197 CORREO: KATY071203@hotmail.com
Radicado :	05001 31 10 005 2021 00223 00
Asunto :	RESPUESTA A DEMANDA.

CARLOS JULIAN MONTOYA CORREA, abogado titulado e inscrito, con Tarjeta Profesional número 72.588 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 15.256.012 de Caldas, Antioquia, Correo Electrónico registrado: [carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com.co](mailto:carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com), Whatsapp: 3105004026; actuando conforme al poder otorgado por la señora **SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR**, mayor de edad, vecina de este municipio de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.745.197 y correo electrónico katty071203@hotmail.com y whatsapp 3016839673; quien actúa en representación de su hijo menor de edad, **MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES**; por medio de este escrito manifiesto a Usted que procedo a dar **CONTESTACION A DEMANDA VERBAL SUMARIA DE DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA** interpuesta por el padre del hijo menor de edad presento el señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.400.686 y correo electrónico Javier.lopera@gmail.com, de la siguiente manera:

Nota: recibida al correo jos.pomalescendog.com.julianmontoya
el 08/07/2021.
Alejandra R.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD - MEDELLÍN
RECIBIDO 9 JUL 2021
POR
45 10

2.

PRONUNCIAMIENTO ANTES DE LA RESPUESTA:

El pasado día 24 de junio de este año se le envió de manera física a mi poderdante copia de la demanda y los anexos de la misma, así mismo auto admisorio de la demanda y el FORMATO DE NOTIFICACION PERSONAL (SIC), ante el desconocimiento que manifiesta la contraparte del correo electrónico de mi poderdante.

Al respecto debo manifestarle que esta NOTIFICACION está mal diligenciada ya que no reúne los requisitos establecidos en el decreto 806 de 2020. En el FORMATO DE NOTIFICACION PERSONAL en ninguna parte se señala la manera como la demandada debe comparecer al despacho para notificarse de la existencia de esta demanda y se le cita al mismo de manera presencial cuando se sabe que en la actualidad esto no es posible. Es decir en lado alguno se le señala el correo electrónico del despacho en el cual deberá dirigirse y notificarse de la citada demanda. Es decir se utiliza el sistema antiguo de notificación del CGP y no el nuevo del decreto 806 de 2020.

No obstante lo anterior, y en aras de la economía y lealtad procesal, solicito que se tenga a mi representada notificada por conducta concluyente para darle trámite a este proceso y le sea recibida la respuesta a la demanda en los términos que a continuación planteamos.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No es cierto. El acta de conciliación vigente a la fecha no es la reseñada por el demandante. Existe una ACTA DE CONCILIACION POSTERIOR celebrada el pasado 14 de agosto de 2013, ante el defensor de familia de BIENESTAR FAMILIAR que deja sin vigencia lo acordado en la señalada por la demanda.

En efecto en esta ACTA DE CONCILIACION VIGENTE se acordó una cuota alimentaria mensual de \$ 400.000, cuota extra cada año para el mes de marzo de \$ 100.000 y en diciembre de \$ 400.000. Incrementada dicha cuota en el mes de enero en lo que aumente el salario mínimo legal.

Siendo la cuota alimentaria mensual actualizada a la fecha (AÑO 2021) de \$ 616.449,57 y las cuotas extras de marzo de 154.118. y de diciembre de 2020 de \$ 595.637,96.

Carlos Julián Montoya Correa.

Abogado U. de A.

Tels. : 3030403, Celular 3105004026.

Correos electrónicos: carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com – cjulianmontoyac@hotmail.com

3.

AL SEGUNDO: No es cierto. Conforme lo acordado en el ACTA DE CONCILIACION POSTERIOR celebrada el pasado 14 de agosto de 2013, ante el defensor de familia de BIENESTAR FAMILIAR, para el año 2020 la cuota mensual a pagar era de \$ 595.603,45 y no la de \$ 300.000 que viene cancelando desde el pasado 10 de noviembre de ese año, y para el año 2021 la cuota alimentaria mensual es de 616.449,57 y no la suma de \$ 300.000 que ha venido cancelando cada mes hasta la fecha. Y de igual manera no ha cumplido con la cuota extra del mes de diciembre del año 2020 que asciende a la suma de \$ 595637,96 y tampoco ha pagado la cuota extra del mes de marzo de 2021 que asciende a la suma de \$ 154.118. Tal y como se demuestra con los estado de cuenta de Bancolombia adjuntos a esta respuesta.

AL TERCERO: Es cierto. Aun que valga la claridad hecha por mi poderdante en el sentido que uno de los motivos para no conciliar es el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del demandante, quien ya para esas fechas no consignaba la totalidad de la cuota alimentaria vigente acorde al ACTA DE CONCILIACION POSTERIOR celebrada el pasado 14 de agosto de 2013, ante el defensor de familia de BIENESTAR FAMILIAR y que daba causa para iniciar allí mismo en bienestar familiar un ejecutivo de alimentos en contra del demandante.

AL CUARTO: No le consta a mi poderdante. Igual el demandante está próximo a su pensión; según el mismo registro civil de nacimiento que adjunta a la demanda. La fecha para cumplir su pensión es el 22 de noviembre de 2021. Por lo tanto su inestabilidad económica será solo por un corto periodo.

Fuera de lo anterior no pueden ser de recibo para incumplir con su obligación alimentaria las deudas u otros compromisos económicos, tales como créditos o deudas hipotecarias, dado que la ley es clara al establecer que hasta la mitad de los ingresos están destinados para cumplir con sus obligaciones alimentarias y la otra mitad para su propia subsistencia y pago de deudas personales.

AL QUINTO: No es cierto. El demandante no muestra intenciones de cumplir con sus obligaciones alimentarias cabalmente, dado que de manera UNILATERAL y en PERJUICIO D ELA CALIDAD DE VIDA DEL MENOR MIGUEL ANGEL desde el pasado mes de noviembre de 2020 viene incumpliendo con el pago de la cuota alimentaria, dado que solo ha estado consignando la suma de \$ 300.000, CUANDO EL VALOR REAL DE LA CUOTA ES DE \$ 595603,45 para el año 2020 y de \$ 616449,57 para el año 2.021.

4.

Igual mente no ha cancelado la cuota extra del mes de diciembre de 2.020 por valor de \$ 595603,45 y la de marzo de 2021 por valor de \$ 154118. Es decir el demandante se atribuyó la justicia a mutuo propio sin esperar una decisión judicial al respecto

A LAS PRETENSIONES

De acuerdo a lo expuesto en la contestación de los hechos de presente demanda contra mi poderdante y en su representación **ME OPONGO A LA PRETENSION** del demandante de reducir al cuota alimentaria y más bien se solicita se ponga al día en la misma para legitimar cualquier pedido de revisión y disminución de la misma.

EXCEPCIONES DE MERITO.

1. FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA EN LA CAUSA.

Se fundamenta esta excepción en el hecho que el demandante, señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA ha venido INCUMPLIENDO con el PAGO DE LA CUOTA ALIMENTARIA en favor de su hijo MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES, TAL COMO SE EXPRESO EN LA RESPUESTA a los hechos SEGUNDO y al QUINTO.

2. USO ARBITRARIO DE SUS PROPIAS RAZONES.

Tal y como se dijo en la respuesta a los hechos de la demanda, el demandante, JAVIER LOPERA BARRERA, de manera unilateral y arbitraria decidió desde el mes de noviembre del año pasado reducir LA CUOTA ALIMENATRIA EN FAVOR D ESU HIJO, sin que mediara alguna orden o fallo judicial de fondo al respecto.

3. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DEL HIJO MIGUEL ANGEL y SU SITUACION MÉDICA.

Se funda la anterior en el hecho de la situación especial que en materia de salud ostenta el joven MIGUEL ANGEL dado que padece de algunos trastornos psicológicos e incapacitantes; tale como bipolaridad, estado ansioso y depresivo severo; QUE LO CONVIERTE EN PACIENTE SIQUIATRICO QUE DEMANDA ATENCION ESPECIAL Y ESPECIALIZADA. Para lo anterior adjunto certificados médicos al respecto.

Por tanto no hay lugar para rebajar la cuota alimentaria dado que de hacerse la calidad de vida del joven se vería gravemente afectada.

5.

PRUEBAS.

DOCUMENTALES.

- Las ya aportadas con la demanda.
- Copia de GUIAS de envío inicial demanda y anexos físicas (14 DE MAYO 2021) y del segundo envío nuevamente de demanda y anexos más FORMATO DE NOTIFICACION PERSONAL CGP y AUTO ADMISORIO DE DEMANDA (24 DE JUNIO DE 2021).
- FORMATO DE NOTIFICACION PERSONAL CGP
- Acta de CONCILIACION VIGENTE EN MATERIA ALIMENTOS ante defensor de familia bienestar familiar del 14 de agosto de 2013
- Extractos bancario de consignación de la cuota alimentaria en cuenta Bancolombia;
- Formato de SOLICITUD PARA INICIAR ejecutivo de alimentos POR INCUMPLIMIENTO OBLIGADO ALIMENTARIO,
- CERTIFICADO MEDICO del joven MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES;
- Diagnóstico médico del joven MIGUEL ANGELA LOPERA TORRES;
- Formula medica del joven MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES;
- Copia de CITA SIQUIATRICA para terapia familiar.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Le solicite fijar fecha y hora para la realización de la diligencia en que interrogare en forma verbal o escrita al demandante sobre las respuestas dadas a esta demanda.

Del señor Juez, atentamente;

CARLOS JULIAN MONTOYA CORREA.

T. P. Nro. 72.588 del C. S. de la J.

c.c. Nro. 15. 256.012 de Caldas, Ant.

Correo Electrónico: carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com

Celular/whatsapp: 3105004026

5/31

(1)

Carlos Julián Montoya Correa
Abogado U. de A.

Tels. : 3030403, Celular 3105004026.

Correos electrónicos: carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com – cjulianmontoyac@hotmail.com

Señores

JUZGADO QUINTO (5º.) DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín.



E. S D

Ref.: VERBAL SUMARIO DE DISMINUCION CUOTA ALIMENTOS.

Dte. : LUIS JAVIER LOPERA BARRERA

Dda. : SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR

Rdo. : 05 001 31 10 005 2021 00223 00

Ato. : **OTORGAMIENTO DE PODER.**

SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR, mayor de edad, vecina de este municipio de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía 43745197 de envigado cuyo número figura al pie de mi firma al igual que mi correo electrónico y datos de contacto, y quien actúa en representación de su hijo menor de edad, **MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES con T.I. 1001369878**; por medio de este escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial amplio y suficiente al señor **CARLOS JULIAN MONTOYA CORREA** quien es abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No 72.588 del C.S. de la J. y cedula de ciudadanía número 15.256.012 de Caldas, Antioquia, para que en mi nombre y representación presente ante su despacho escrito de **CONTESTACION DE DEMANDA VERBAL SUMARIA DE DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA** que en contra de mi hijo menor de edad presento en su despacho el señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA.

2



Carlos Julián Montoya Correa.

Abogado U. de A.

Tels. : 3030403, Celular 3105004026.

Correos electrónicos: carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com – cjulianmontoyac@hotmail.com

El apoderado que constituyo queda investido de las facultades inherentes a este mandato, en especial las de conciliar, sustituir, reasumir, recibir, inclusive sumas de dinero, transigir, interponer recursos, presentar demanda de reconvencción y en general todo lo necesario para la defensa de mis intereses.

Del señor Juez, atentamente,


SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR

c.c. N°. 43.745.187

Correo Electrónico: katy071203@hotmail.com

Celular/whatsapp: 3016839673

Acepto el poder:



CARLOS JULIAN MONTOYA CORREA

c.c. N°. 15.256.012

T.P. N°. 72.588 del C. S. de la J.

Correo electrónico: carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com

Whatsapp: 3105004026

8/1/21

2



3079253



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sexta (6) del Círculo de Medellín, compareció: SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43745197, presentó el documento dirigido a JUZGADO ORDINARIO DE FAMILIA DE ORALIDAD y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Sandra Milena Torres Escobar



dom1gxqo7mex
01/06/2021 - 15:21:34



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Sexto (6) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1gxqo7mex



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol.
DIAN 09809 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18/54005482763 DEL 15/2021 AL 7/6/2022 PRELJO 5.565 DEL No. 60202 AL No. 200000

Fecha: 14 / 05 / 2021 8:55



4

Fecha Prog. Entrega: 15 / 05 / 2021
GUIDA No.: 9133577988

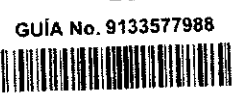
FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: E585 66926

Cód. CDS/SER: 1 - 40 - 102

REMITENTE

CALLE 50 # 47 28 OFC 409 ED JENARO GUTIE RREZ
DRA YAMILE URREGO FEBRYS
Tel/cel: 2316357 Cod. Postal: 050012
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 2316357
Email: NO@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE
81611bc15ca3f30d30688b2a2decd52aa7caeed64c7a4e8bba76895355185bec84fbdb
84f770fb6c18a21cca651585f
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fo
860512330

DESTINATARIO	MDE		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	Ciudad: MEDELLIN			
	ANTIOQUIA		FP: CONTADO	
	NORMAL		MT: TERRESTRE	

CRA 80 AA # 20 A - 68 BELEN LA GLORIA
SRA SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR
Tel/cel: 802068 D.I./NIT: 802068
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050026
e-mail:

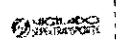
Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900
Vr. Total: \$ 13,000
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE0000027702849
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:
GUSTAVO ADOLFO DARRAGA LOPEZ

REMITENTE
Ministerio de Transportes, Licencia No. 005 de Marzo 2021. NIT: Licencia No. 1778 de Septiembre 2011

El usuario deja expresa constancia que ha leído y aceptado el contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los cartuleros
ubicados en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido cláusulas acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (+57) 7700200.



5

Fecha: 24 / 06 / 2021 10:33

Fecha Prog. Entrega: 25 / 06 / 2021

GUIDA No.: 9133580308



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol.
DIAN 09809 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Cód. CDS/SER: 1 - 40 - 102

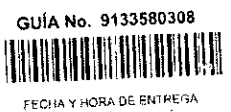
REMITENTE

CALLE 50 # 47 28 OFC 409 ED JENARO GUTIE RREZ
DRA YAMILE URREGO FEBRYS
Tel/cel: 2316357 Cod. Postal: 050012
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 2316357 E-mail: NO@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3		
			1	
			2	
			3	

DESCONOCIDO
RECHUSADO
NO RESIDE
DESCONOCIDO
NO RECLAMADO
DIRECCION ERRADA
OTRO (Indicar cual)



FECHA Y HORA DE ENTREGA

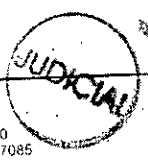
DESTINATARIO	MDE		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	MEDELLIN			
	ANTIOQUIA		CONTADO	
	NORMAL		TERRESTRE	

CARRERA 80 AA # 20 A 68 BARRIO BELEN LA GLORIA
SEÑORA SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR
Tel/cel: 2316357 D.I./NIT: 802068
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050026
e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 100
Vr. M. expresa: \$ 12,900
Vr. Total: \$ 13,000
Vr. a Cobrar: \$ 0

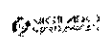
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE0000032417085
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entregó:



REMITENTE
Ministerio de Transportes, Licencia No. 005 de Marzo 2021. NIT: Licencia No. 1778 de Septiembre 2011

Observaciones en la entrega:
El usuario deja expresa constancia que ha leído y aceptado el contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los cartuleros
ubicados en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido cláusulas acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (+57) 7700200.



6/20

6



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. Consecutivo



JUZGADO Quinto de Familia de Medellín
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor: *Sandra Milena Torres Escobar*
Dirección: *Cra 30AA # 20A-68 Belén La Gloria - Medellín*

Fecha
DD. MM.AA
/ /

Servicio Postal Autorizado

Fecha de la Providencia
D.D. M.M. A.A.
4-06-2021

NATURALEZA DEL PROCESO *Verbal Sumario - Disminución de Alimentos*

DEMANDANTE

Luis Javier Lopera Barrera

DEMANDADO

Sandra Milena Torres Escobar

RADICADO

2021/223

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Carrera 52 # 42-73 Edf José Félix de Restrepo

Dentro de los

5	X	10	30
---	---	----	----

 días hábiles siguientes a la entrega de esta

Comunicación, de lunes a viernes en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia admisión de la demanda

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Centro de Soluciones

El documento que acompaña al presente envío fue elaborado y presentado por el interesado, o por sus representantes. El informante no es responsable de la veracidad de la información contenida en los datos que se suministran en la guía No. _____

Tipo Notificación Citación

folios # anexos

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Firma

Camille Urrego Febry
[Firma]
No. Cédula Ciudadanía *134.321*



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Suroriental

Prosperidad
para todos

7

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Medellín, agosto (14) de dos mil trece (2013). En la ciudad y fecha indicadas, siendo las tres (3:00) de la tarde, el despacho de la defensoría séptima de familia del centro zonal Integral Suroriental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, se constituye en audiencia pública para celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGLAMENTACION DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 1098 de 2006, ordenada mediante auto de fecha 17 de abril de 2013, en favor de **MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES** se hacen presentes los convocados, **SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR** nacida el 24 de junio de 1974, identificada con la cedula ciudadanía número 43.745.197, de estado Civil, soltera, ocupación, oficios varios, reside en la carrera 80 AAN: 20ª-68, barrio belén, Medellín. Teléfono 238-82-65, Hija de islena y Humberto. **LUIS JAVIER LOPERA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.400.686, nacido el día 25 de noviembre de 1959, de estado civil, casado, ocupación, independiente, reside en la calle 11 N. 71-59 int 201, barrio belén, Medellín. Teléfono 342-81-11. Hijo de Amalia y Carlos.

El suscrito defensor de familia que actúa como conciliador, hace saber a las partes lo pertinente a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, los beneficios de la misma y la dinámica de la audiencia.

Luego de un amplio diálogo entre las partes y de las mutuas propuestas, y de las formuladas por la Defensoría de Familia, las partes llegan al siguiente **ACUERDO**:

CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES: Las partes acuerdan que la custodia y los cuidados personales de **MIGUEL ANGEL** estarán a cargo de la señora **SANDRA**, sin perjuicio de los deberes y derechos que le asisten al progenitor.

REGLAMENTACION DE VISITAS: las partes acuerdan que las visitas por parte del padre se podrán realizar en cualquier momento previo acuerdo de las partes.

FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA: el señor **LUIS JAVIER** se compromete en aportar 400.000 pesos **MENSUALES** para la manutención del niño. Además se compromete a entregar en el mes de marzo una cuota extra de 100.00 mil pesos y en diciembre una cuota extra de 400.000 pesos. Cabe anotar que quien tiene afiliado al niño al sistema de salud es la madre.

La cuota aquí pactada será consignada en la cuenta de ahorros en Bancolombia No 10825300923 antes del 10 de cada mes, y de todo lo recibido la señora **SANDRA** deberá entregar un recibo.



62/01

8



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Suroriental

Prosperidad
para todos

Dicha cuota deberá ser incrementada el primero de enero de cada año en el mismo porcentaje que aumente el salario mínimo mensual legal.

Se convoca a los presentes a que intervengan de manera adecuada en la crianza y educación del niño y que se respeten las decisiones que se tomen sin la intervención de terceras personas, que además deben ambas partes generar espacios de sano esparcimiento y recreación para el citado niño.

El suscrito (a) Defensor (a) de Familia imparte aprobación al acuerdo por encontrarlo ajustado a derecho y no ser lesivo a los derechos del niño. De la presente acta se hace entrega de primera copia a cada una de las partes, advirtiendo que la misma presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento a las obligaciones aquí pactadas y que empieza a regir de manera inmediata.

En constancia firman los aquí presentes,

Sandra Milena Torres Escobar
SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR
Progenitora 43745197ENV

Luis Javier Lopera Barrera
LUIS JAVIER LOPERA BARRERA
Progenitor 8/400.686

Jose E. Baena Cano
JOSE EUSEBIO BAENA CANO
Defensor de Familia



LOPERA TORRES MIGUEL ANGEL
 KR 80 20A 68 BR BELEN LA GLORIA PI 2 PISO 2
 SSMEDÉLLIN ANTIOQUIA 000500

9



ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31
CUENTA DE AHORROS
 NÚMERO 10825300923
SUCURSAL GUAYABAL

Encuentra



disponibles tus extractos en
 la Sucursal Virtual Personas
 Menú documentos
 Opción extractos

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN						
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO	
	SALDO ANTERIOR			\$ 374.78		SALDO PROMEDIO \$ 11,244
	TOTAL ABONOS			\$ 2,092,000.00		CUENTAS X COBRAR \$.00
	TOTAL CARGOS			\$ 2,092,000.00		VALOR INTERESES PAGADOS \$ 2.70
	SALDO ACTUAL			\$ 377.46		RETEFUENTES \$.00
13/10	PAGO INTERBANC LUIS JAVIER			602,000.00	602,000.00	
13/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-602,000.00		
14/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			20,000.00	20,000.00	
14/10	ABONO INTERESES AHORROS			.05		
15/10	RETIRO CAJERO CONSUMO BELEN			-20,000.00		
21/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			10,000.00	10,000.00	
21/10	ABONO INTERESES AHORROS			.02		
23/10	RETIRO CAJERO MOTO MOLINOS			-10,000.00		
23/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	100,000.00	
27/10	RETIRO CAJERO HOME DENDER LOS			-100,000.00		
27/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			10,000.00	10,000.00	
27/11	RETIRO CAJERO CONSUMO BELEN			10,000.00		
27/11	CONSIC LOC CAJER MF CALAZANS			300,000.00	300,000.00	
10/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		300,000.00		
13/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		15,000.00	15,000.00	
13/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			30,000.00	45,000.00	
14/11	ABONO INTERESES AHORROS			.08		
16/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-15,000.00		
16/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-30,000.00		
27/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	100,000.00	
29/11	ABONO INTERESES AHORROS			.81		
30/11	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	DENEDO DE PAGOS E		450,000.00	450,000.00	
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			1.23		
30/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00		
17/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-150,000.00		
17/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00		
17/12	CONSIC LOC CAJER MF CALAZANS			400,000.00	400,000.00	
19/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00		
19/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			45,000.00	45,000.00	
16/12	ABONO INTERESES AHORROS			.24		
17/12	RETIRO CAJERO HALL AUTO EXITO			-40,000.00		
17/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-5,000.00		
26/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			10,000.00	10,000.00	

En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores

Grupo Bancolombia

LOPERA TORRES MIGUEL ANGEL
KR 80 20A 68 BR BELEN LA GLORIA PI 2 PISO 2
\$\$MEDELLIN ANTIOQUIA 000500

10

Fogafin
Seguridad para tu dinero

Producto protegido
el Seguro de Depósitos
www.fogafin.com.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/12/31 HASTA: 2021/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 10825300923

SUCURSAL GUAYABAL

Encuentra siempre



disponibles tus extractos en
la Sucursal Virtual Personas
Menú documentos
Opción extractos

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	377.46	SALDO PROMEDIO	\$	2,144
TOTAL ABONOS	\$	1,432,000.40	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	1,432,000.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$.40
SALDO ACTUAL	\$	377.86	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
7/01	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			300,000.00	300,377.
8/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	377.
11/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			10,000.00	10,377.
11/01	ABONO INTERESES AHORROS			.02	10,377.
12/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-10,000.00	377.
27/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	100,377.
27/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	377.
7/02	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			300,000.00	300,377.
9/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	377.
20/02	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			20,000.00	20,377.
20/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-20,000.00	377.
22/02	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		30,000.00	30,377.
22/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-30,000.00	377.
23/02	ABONO INTERESES AHORROS			.05	377.
23/02	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			20,000.00	20,377.
24/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-20,000.00	377.
26/02	PAGO INTERBANC DLOCAL COLOMBIA			1,000.00	1,377.
26/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	101,377.
26/02	ABONO INTERESES AHORROS			.27	101,377.
27/02	RETIRO CAJERO SUC MOLINOS 6			-100,000.00	1,377.
1/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		30,000.00	31,377.
1/03	RETIRO CAJERO CONSUMO BELEN L			-30,000.00	1,377.
5/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		30,000.00	31,377.
5/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-31,000.00	377.
10/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		20,000.00	20,377.
10/03	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			300,000.00	320,377.
10/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-20,000.00	300,377.
10/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	377.
13/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		20,000.00	20,377.
13/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-20,000.00	377.
17/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		20,000.00	20,377.
17/03	RETIRO CAJERO CONSUMO BELEN L			-20,000.00	377.
21/03	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			11,000.00	11,377.



República de Colombia
 Departamento para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Dirección de Servicios y Atención



CONSTANCIA DE RADICACIÓN
 TRÁMITE DE ATENCIÓN EXTRAPROCESAL (TAE)

<< Volver

CZ ROSALES

DATOS DEL CIUDADANO			
Radicado: 176127102932	Fecha de Creación: 15/01/2021 09:57:00 a.m.	Nro. de Petición Origen: 0	
Ciudadano: Sandra Milena Torres Escobar	Ubicación: BELÉN - CZ ROSALES	Dirección: KR 80 AA 20 A 68	Teléfono: 6056436
Correo electrónico: katy071203@hotmail.com			
Responsable del Registro: Cecilia de la Fuente de Lleras Alegria Dominguez	Canal: Presencial Verbal	No. Observaciones: 0	Celular: 3016839673
¿En Condición de Desplazamiento? No	Grupo Étnico: NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	Observaciones de la Ubicación:	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN
Se presenta la señora Sandra milena torres escobar, C.C 43745197, solicitando Ejecutivo de Alimentos a favor de su hijo Miguel Ángel Lopera Torres, de 17 años T.I 1001369878, manifiesta la señora que el progenitor de su hijo señor Luis Javier Lopera Barrera, C.C 8400686, no está cumpliendo con la pactado en la conciliación, solo paga la mitad de la cuota, no consigna las cuotas extras. Manifiesta que su hijo necesita la totalidad de las cuotas pactadas en el acuerdo debido a la patología que presenta; es Autista típico, presenta Trastorno Afectivo Bipolar, Trastorno por déficit de atención con hiperactividad. Teléfono: Sandra milena torres escobar 3016839673 Teléfono: Luis Javier Lopera 3006440486

CONTENIDO DE LA PETICION	
Centro Zonal/Regional:	
Motivo de la Petición:	Ejecutivo de alimentos

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN	
Número de Historia:	

Rad.

4093440
 4165557 ext 403000
 66
 01
 07
 13
 30

6/1/21

21



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención

CONSTANCIA DE RADICACIÓN

DATOS DEL AFECTADO

Presenta Documento	S	Documento de Identidad	T.I.	1001369878	
Nombres	Edad	Sexo	Padre	Madre	Pais/ Dpto/ Municipio
Miguel Angel Lopera Torres		0 M	LUIS JAVIER LOPERA BARRERA	SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR	COLOMBIA/ ANTIOQUIA/ MEDELLÍN
Dirección	Teléfono		Barrio/ Localidad	Comentarios de Ubicación	
KR 80 AA 20 A 68			BELÉN/ BELEN	Belén La Gloria.	

DATOS DEL DEMANDADO

Nombres	Edad	Sexo	Parentesco	Pais/Dpto/Municipio	Barrio/ Localidad
Luis Javier Lopera Barrera		0 M	Padre	COLOMBIA/ ANTIOQUIA/ MEDELLÍN	CALASANZ/ LA AMERICA
Dirección	Teléfono		Comentarios de Ubicación		
	3428111		carrera 81B # 56A -01 apto 410 barrio Calasanz		

PERSONA O FAMILIAR DE CONTACTO

¿Persona o Familiar de Contacto es el Mismo Peticionario?:	Si

RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO

Se direcciona para lo pertinente



CENPI
Centro de Atención Neuropedagógica Integral

13

Medellín, 19 febrero de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

EL GRUPO ANTIOQUEÑO DE NEUROLOGIA PEDIATRICA CENPI con NIT 900460371-5, certifica que el usuario **MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES** identificado con tarjeta de identidad N.º **1001369878** asiste a terapia de cognitivo y/o conductual los días martes en el horario de 4:30 pm a 5:00 pm (Municipio de Sabaneta).

Nota: El paciente asiste a estas terapias cada 8 días en compañía de la Sra Sandra Milena Torres Escobar identificada con cedula de ciudadanía N°43.745.197(Madre).


La asistencia es de carácter obligatorio y la no asistencia se da por suspendido el proceso.

Cualquier información comunicarse al teléfono 4489049.

Atentamente.

Sandra U. R.
SANDRA URRUTIA

Auxiliar Administrativa.


NIT 900460371-5
Cra. 48A N° 61 SUR 75
TEL: 448 90 49

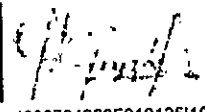
65
OV

(14)

511 1166

EPS SURA		Remisión : 20-28112802
		Orden : 20-1177228100
		Fecha : 2021/01/25 13:05
Identificación TI 1001369878	Nombre :	MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES
Tipo Atención EG	IPS Atiende	IPS SURA CORDOBA
De : PEDIATRIA		Para : CONTROL PEDIATRA
MC: 17A+6M, RES.: RES: BELEN , BACHILLER Y VA A ESTUDIAR INGENIERIA DE SISTEMAS* " NECESITA UN CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD PARA ESTUDIAR Y NO DUERME BIEN POR LA NOCHE" EA: Pcte con dx de autismo atípico, trastorno bipolar, déficit de atención, válvula mitral mixomatosa y va a cursar ingeniería de sistemas* 19/01/2021: psiquiatría infantil: Paciente quien viene siendo diagnosticado con TEA (trastorno espectro autista) nivel 1, TAB (trastorno afectivo bipolar), disfunción familiar, se envió terapia de familia y se le medica con aripiprazol 1 tab 15 mg/día ** mal sueño, no lo concilia el sueño, ronca y respira con la boca abierta, aun sin terapia de familia ya la neuropsicóloga hablo con la madre patológicos: gastritis, autista atípico, depresión, trastorno bipolar, déficit de atención , mitral mixomatosa quirúrgicos: adenoidectomía y apendicectomía alérgicos: amoxicilina , salbutamol , metoclopramida, carbonato de litio familiar: madre cpn diabetes y depresiva y bipolar. , abuela con hta inmunológicos: completo para la edad .		
SIGNOS VITALES: DESCRIPCION: **Ve:0.56 lmc/e:2.23 *despierto conectado lenguaje lento y coherente sin sdr activo oídos bien faringe sana cp: rscrs sin soplos 2pn mv conservado sin agregados abd: panículo adiposo abundante gu: no valorados piel acne en espalda y facial PESO: 98.0Kgs TALLA: 180.0 cms TEMPERATURA AXILAR: 36.0 °C RESPIRACION: 16 /min PULSO: 68/min Ritmico EXAMEN FISICO : CABEZA CUELLO OS : no evaluado CARDIORESPIRATORIO : no evaluado		

(15)

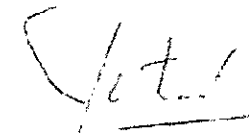
EPS SURA		Remisión : 20-28112802	
		Orden : 20-1177228100	
		Fecha : 2021/01/25 13:05	
Identificación TI 1001369878	Nombre :	MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES	
Tipo Atención EG	IPS Atiende	IPS SURA CORDOBA	
De : PEDIATRIA		Para : CONTROL PEDIATRA	
GASTROINTESTINAL : no evaluado GENITOURINARIO : no evaluado OSTEOMUSCULAR : no evaluado NEUROLÓGICO : no evaluado HEMATOPOYETICO FISICO : no evaluado PIEL Y FANERAS : no evaluado			
DIAGNOSTICO PROVISIONAL: F841 AUTISMO ATÍPICO. Impresión diagnóstica R635 AUMENTO ANORMAL DE PESO. Impresión diagnóstica L700 ACNÉ VULGAR. Impresión diagnóstica			
MOTIVO CITA CON RESULTADOS			
Profesional PAULA ANDREA GARZON PEREZ	Registro : 43744989	 I698784989F210125I100134	
CC 43744989	Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnósticas.		
Imprime : YESEHEMA	Fecha : 2021/01/25		
IPS : IPS SURA CORDOBA			

16

EPS SURA 

Remisión : 99998-1027840100
Orden : 99998-1027840000
Fecha : 2020/09/28 10:57

Identificación	TI 1001369878	Nombre :	MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES	Edad :	17 Años
Tipo Atención	EG	IPS Atiende	CENTRO DE ESPECIALISTAS		
De :	PSIQUIATRIA	Para :	CONSULTA FAMILIAR. SESION		
=====					
DIAGNOSTICO PROVISIONAL: F319 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO. Impresión diagnóstica F840 AUTISMO EN LA					
NIÑEZ. Impresión diagnóstica Z631 PROBLEMAS EN LA RELACIÓN CON LOS PADRES Y LOS FAMILIARES POLITICOS. Impresión					
diagnóstica					
=====					
MOTIVO: disfuncin familiar se solicita terapia de familia.					
=====					
Profesional	JUAN FELIPE ORTIZ TOBON	Registro :	5055700		
CC	71786018				
Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnosticas.					
Imprime :	JUANORTO	Fecha :	2020/09/28		
IPS :	CENTRO DE ESPECIALISTAS				



1698786018F2009281100137

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la demandada contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, así:

Notificación demanda	25 de junio de 2021 (constancia de entrega Servientrega 9133580308)	Fl. 55 C-1
Traslado para contestar	Del 6 de julio al 19 de julio de 2021	10 días
Contestación de la demanda y excepciones de mérito	8 de julio de 2021 (constancia de ingreso correo institucional)	Fls. 56 y ss.

Medellín, 22 julio de 2021.

Diana Marcela Restrepo Silva
Secretaria

RADICADO. 2021-00223
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de julio de dos mil veintiuno.

De conformidad con la constancia que antecede, se corre traslado a la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS**, la réplica a la demanda contentiva de los hechos que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, conforme al contenido del artículo 391 del Código General del Proceso.

Se le RECONOCE PERSONERÍA en los términos del poder conferido, al doctor CARLOS JULIÁN MONTOYA CORREA, identificado con la tarjeta profesional número 72.588 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR quien representa a MIGUEL ÁNGEL LOPERA TORRES.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

<p>CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>89</u> Fijado hoy <u>26 JUL 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.</p> <p>_____ Diana Marcela Restrepo Silva Secretaria</p>
